

21.4.26-1°/927. Jueves, marzo 3 de 1928.-

El Consejo Nacional de Educación
en sesión de fecha 2 del corriente,
Resolvió:

1°.- Modificar el artículo 31 del Reglamento
de Escuelas Nocturnas en la siguiente
forma:

Artículo 31.- Los directores podrán orga-
nizar sencillos actos escolares públicos
en conmemoración de fechas históri-
cas, o terminación de cursos, los que
se realizarán en la misma escuela u
otros locales, necesitando para ello la
autorización del Consejo Escolar, que de-
berán solicitar quince días antes, por
lo menos, de la fecha para el acto,
acompañando el programa de la fiesta
visado por el Inspector Divisional. - La fal-
ta de pronunciamiento del Consejo Esco-
lar con tres días de anticipación al de
la fiesta, se interpretará como un con-
sentimiento tácito. -

2°.- Hacer saber al Consejo Escolar, que
con la disposición del artículo an-
terior se da por terminada la cuestión
que planteó en su nota 667. de 20 de di-
ciembre último, ya que la Inspección
ajustó su conducta a la reglamenta-
ción que estaba en vigor.

Comuníquese por copias de acto a la
oficina, insértese en el libro de Re-
soluciones Generales, anótese en Estadís-
tica, El Monitor de la Educación Co-
muna y Archívese. -

Fdo. Mosca - J. A. Córdoba. -